



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



CONTRATO JORNAL

**PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR DEL EQUIPO MAQUINA
MOTONIVELADORA 670-C, PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL MONTO DE
LPS.4,000.00 01/2022 JNL**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el Señor. **JOSE ADALBERTO MARTINEZ AYALA**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N°1301-1954-00356, SOLVENCIA# 0197663**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se

incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR DE LA MAQUINA MOTONIVELADORA 670-C, PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** realizando trabajos mantenimiento (terracería), de las calles de la col. 22 de Mayo. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es de la semana del **19 al 22 DE ENERO DEL 2022**, sábado y domingo se le calculará horas extras, el reporte será enviado por el Ing. Municipal la **OFICINA DE UNIDAD EJECUTORA**, valor que será calculado por la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **LPS. 6,000.00, SEMANALES, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, semanales. El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, en las oficinas de Tesorería Municipal, así mismo es responsabilidad del contratista el pago del asistente o ayudante. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima, Cortes a los 19 días del mes de Enero del año 2022.



LIC. JOSÉ ANTONIO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ADALBERTO MARTINEZ AYALA
CONTRATISTA

“CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA”